

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004871

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **04 SEP. 2023**

Visto el Expediente N° 2752537 - 2023, Documento N° 4631562, Opinión Legal N° 00491-2023-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-EAOC; y otros documentos que se adjuntan con un total de (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 220° DERECHOS, del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "Son derechos del Auxiliar de Educación: a) Percibir oportunamente la remuneración mensual que le corresponde. b) Recibir las asignaciones, incentivos y demás beneficios que correspondan de acuerdo a ley.

Que, con literal f.1 del artículo 3 POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS, de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Subsidio por luto y sepelio: Se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

Que, mediante el artículo 7° MONTO ÚNICO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO A OTORGARSE A LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS, del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, señala que: "Fijese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Que, **Doña: CASTILLO PABLO ANA LOURDES**, solicita Subsidio por Luto por el deceso de su señora Padre: **CASTILLO LINO RANULO**, quien falleció el día 08/05/2023, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de la solicitante y el occiso (a) Padre, según partida de Nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por Subsidio por Luto, petitionado por el Servidor (a): **CASTILLO PABLO ANA LOURDES**, se declara **PROCEDENTE**.

Que, con Informe N° **012-2023-J-AGI/EF-UGEL** N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 41.1 del artículo 41 de la Ley 31638 Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023", tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial. Por lo expuesto, **no es necesario que cuenten con la opinión de disponibilidad presupuestal**, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Director Regional de Educación
A.G.
V.O.B.
ADMINISTRACIÓN
UGEL N° 09 - H

A.G.A.
V.O.B.
FATURA
UGEL N° 09 - H

EQUIPO PERSONAL
V.O.B.
UGEL N° 09 - H

A.G.A.
V.O.B.
OFICINA ESCALAFÓN
UGEL N° 09 - H

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° 0236-2022-J-AGA-UGELN°09-HUAURA-ALH, y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 02264-2023- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

Que, de conformidad con la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013; Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2023", Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-ED.Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO, al Personal que a continuación se

detalla:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	:	CASTILLO PABLO ANA LOURDES
DNI	:	15726140
Código modular	:	1015726140
Cargo	:	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
Centro de Trabajo	:	I.E. BEATA ASCENSION NICOL
Lugar	:	-
Occiso (a)	:	CASTILLO LINO RANULO
Parentesco con la Beneficiario (o)	:	HIJA
Fecha de Fallecimiento	:	08-05-2023
Informe Técnico	:	N°236-2023-J-AGA-UGELN°09-HUAURA-ALH
Monto Único del Subsidio	:	S/. 3,000.00
Son	:	Tres Mil con 00/100 Soles.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3°.- AFÉCTESE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone "el Numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2023".

Artículo 4°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA.